DOCUMENTOS DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA (DNGU)

DOCUS N° 5:
CONSIDERACIONES PARA EL CICLO ACADÉMICO 2022 CON RETORNO A LA PRESENCIALIDAD PLENA[1]

Volvemos

Tras haber transitado dos años con situaciones excepcionales en la vida universitaria, la condición sanitaria actual indica la posibilidad cierta de retornar a la presencialidad.

Los campus, los edificios, las oficinas, las aulas podrán volver a poblarse de estudiantes, de docentes, de investigadores/as, de no docentes. Y podremos nuevamente celebrar el encuentro cercano en la cotidianeidad y, cuidándonos, estar "con" otros/as.

Volver es también un volver cuidadoso, es poder garantizar que los espacios no estén hacinados, que se respeten los aforos de capacidad real de las aulas, que exista ventilación cruzada, que insistamos con las medidas de higiene y cuidado, que los barbijos continúen, bien colocados, en nuestras caras toda vez que se requiera. Y volver es, sobre todo, reconstruir el vínculo académico del espacio compartido, reconocer a los/as nuevos/as, sentirnos otra vez parte viva del hábitat que nos cobija.

Sin embargo, todos/as lo sabemos, nada será igual. Básicamente porque hemos aprendido mucho, porque hemos descubierto otras posibilidades, porque lo que otrora era considerado en algunos casos, como una baja en la calidad académica, hoy puede ser visto como una suba, porque estamos provistos de otras experiencias valiosas para incorporar a la vida universitaria.

El presente DOCUS intenta recuperar algunas de las reflexiones de estos años y presentar algunas orientaciones sobre los procedimientos que estamos

[1].Documento elaborado por Jorge Steiman y Roxana Puig con la colaboración del equipo Técnico de Secretaría Académica de UNICEN.

implementando, atendiendo a la normativa vigente pero también advirtiendo que el actual escenario requiere escucha atenta y diálogos productivos para señalar posibles desajustes y necesidades de revisión.

La clase

Hamilton (1993) explica que el primer uso conocido de la palabra clase data de 1517 en un informe de la Universidad de París en el que se refiere, entre otros preceptos para poner en marcha un colegio, el contar al menos con doce “clases”.

Aun considerando que en estas subdivisiones primaba más una decisión administrativa que pedagógica, lo cierto es que el agrupamiento sirvió tanto a una como a otra. Así, la “clase” puede ser vista como hecho político, administrativo, como problema de la escolarización, como hecho pedagógico y como el ámbito en el cual se concretan nuestras prácticas de enseñanza. Lo innegable es que, la educación presencial de masas, organizada en clases, constituyó un enorme movimiento democratizador de la educación frente a la educación tutorial de las élites.

La educación presencial se ha visto influenciada, en diferentes momentos históricos, por los modelos pedagógicos que teorizaron sobre las formas de enseñar.

Los ´70 marcaron una gran disrupción digna de tener en cuenta: aparecen las TICs (Tecnologías de la Información y Comunicación) y con ellas se inicia una verdadera revolución tecnológica digital aceleradísima que transforma el mundo, y por ende, también el mundo educativo. De la primera computadora a la actualidad hemos visto cambiar a diario a la comunicación inalámbrica, la microelectrónica, las redes digitales, la robótica, la inteligencia artificial, la realidad aumentada, solo por mencionar algunos campos.

Las transformaciones a consecuencia de esta irrupción impactan también en “la clase universitaria”. Y si hubiera que marcar un hito en esta relación TICs-clase universitaria, sin duda uno de los más importantes han sido los años de pandemia.

En estos años pandémicos “despresencializamos” las clases como nunca antes, tanto como que fácilmente estamos pasando de señalar las debilidades de la

educación a distancia a vociferar las limitaciones de la educación presencial (Rama, 2021).

Pero la “clase” no es el “aula”. La clase no es un espacio sino un cierto ordenamiento secuencial del curriculum, de los planes de estudio. Y la clase es una unidad de organización didáctica cuyo eje es el trabajo en torno al conocimiento y que involucra la enseñanza y el aprendizaje de uno o más contenidos curriculares (Steiman, 2018).

Por ello, la clase ha de ser vista como una “obra” en la que se evidencian unos procesos y relaciones que en ella se producen y como una práctica social y actividad situada organizada en torno al trabajo con un contenido académico que debe ser enseñado y que se espera sea aprendido, sostenido en unas tareas a realizar y direccionado por las decisiones que se toman.

El aula

La clase se desarrolla en un aula. El aula contiene a esa obra-clase, en el aula se enseña y se aprende, en el aula se trabajan los contenidos académicos, en el aula se hacen cosas. El aula posibilita (o imposibilita) que suceda la clase.

Nuestras Universidades e Institutos Universitarios tienen aulas. En ellas concretamos la función docente y en ellas nos encontramos con nuestros/as estudiantes para trabajar en torno al conocimiento. El aula es ese “lugar” donde enseñamos y aprendemos, donde se experimenta, donde se diseña, donde se construye, donde se actúa… No es pensable una institución universitaria sin aulas.

Sin embargo, nuestros edificios, no siempre han sido construidos específicamente como instituciones en las que se iba a necesitar aulas: algunos son reciclados, otros son reacondicionados, otros se han visto en la necesidad de generar nuevas aulas por faltantes respecto a la relación cantidad de clases-cantidad de aulas.

La vuelta a la presencialidad plena muestra estudiantes encontrándose en las aulas porque las aulas son lugares de encuentro con otros y con el conocimiento.

Volvemos a las aulas físicas y volvemos a las nuevas aulas que hemos construido en la situación de excepcionalidad que vivimos en los dos últimos años.

Las aulas son siempre, el “lugar” en el cual concretamos una práctica de enseñar, el “lugar” donde se participa de una práctica de aprender.

Vivimos un momento disruptivo, no solo porque vivimos dentro de una revolución de TICs, no solo por… Es que, los años pandémicos, nos hicieron visualizar que “llegar” hasta las aulas físicas no siempre es fácil. Y, por el contrario, con el trabajo en aulas virtuales generamos mayores posibilidades de inclusión, acortamos las distancias infranqueables entre los/as estudiantes y las aulas físicas, sorteamos las dificultades de transporte y de horario, acercamos las bibliotecas virtuales a los domicilios, convertimos muchos “prácticos” físicos en prácticos con simuladores y redes que acercaron en mucho la distancia entre el trabajo en un aula física y el trabajo en una industria, un taller, un ámbito comercial, un ámbito de la producción. Además, las actividades académicas y eventos como las colaciones “entraron” a las casas. Nos sorprendimos con otro mundo académico posible que además podemos potenciar. Advertimos con claridad, además que disponemos de las multimedias, de las plataformas, de las redes, de recursos digitales para ampliar las propuestas y mejorar los aprendizajes de nuestros/as estudiantes.

Quedan sin duda muchos interrogantes que hacen a nuestras prácticas académicas y que amplifican el espacio del aula, apuntamos sólo unos pocos: ¿cómo formamos ciudadanía universitaria en la virtualidad?, ¿cómo aseguramos, en esta modalidad, la construcción colectiva de saberes que suponen las actividades de extensión, vinculación, cooperación con la comunidad?, ¿cómo despertamos nuevas vocaciones científicas y acercamos a la experiencia de producción de conocimiento mediante la investigación en este entorno?...muchos más seguramente se expresan en las reuniones de docentes y equipos de gestión. Se trata de interrogantes que lejos de obturar debates, plantean mayores desafíos a los ya enfrentados y fortalecerán nuestras propuestas de formación.

La clase presencial y la clase virtual

Volvemos a las aulas, ¿qué aulas? Las instituciones del sistema universitario hemos incorporado experiencias de enseñanza de diferente naturaleza, con distintos soportes tecnológicos y con nuevas habilidades aprendidas por docentes y auxiliares.

Hemos construido materiales especialmente preparados para un tipo de interacción distinta. Hemos rediseñado nuestros programas analíticos incorporando modalidades de trabajo. Y así, los recursos para la enseñanza amplificaron la "clase" que se extiende hacia las redes, dispositivos y plataformas que operan como una interfaz más entre el conocimiento y el aprendizaje (Kap, 2021).

No echaremos al canasto esta riqueza acumulada. Utilizaremos lo construido para mejorar nuestras prácticas de enseñanza y bregaremos aún más por la *buena enseñanza* (Fenstermacher, 1989).

En estos años, también escuchamos los problemas que tuvieron estudiantes y docentes por dificultades de conectividad, costos de conectividad o de equipos. Por ello, la clase presencial y la clase virtual necesitan no ser excluyentes entre sí, articularse y ampliarse, conociendo y reconociendo las condiciones institucionales y de los actores que participan en los procesos educativos.

El Estado y las Instituciones Universitarias desplegaron políticas que dieron cuenta del compromiso asumido generando de forma inédita tanto en celeridad, cantidad y diversidad, así como en apoyos económicos, iniciativas que permitieron la continuidad académica, la producción científica, la vinculación y el apoyo concreto a las políticas de salud pública, las acciones de desarrollo social inmediato para atemperar las consecuencias de la pandemia en nuestra sociedad (Brumat et.al 2022)

Una de las experiencias recientes han sido las aulas híbridas en las que convergen simultáneamente docentes y estudiantes en el espacio-aula localizado en sede y la presencia sincrónica remota a través de un espacio-aula de audio-video-comunicación. Algunas instituciones han redefinido el concepto considerando que lo que se despliega son estrategias integrales o combinadas, pero en cualquier caso es válida la pregunta que sigue: ¿Podría ser posible que una misma clase pueda considerarse presencial para unos/as estudiantes y a distancia para otros/as? Cuando la estrategia combinadas, integrales o de hibridación ha previsto garantizar las condiciones que den a todos/as las mismas posibilidades de escucha, participación, visualización, intercambio y actividad, la respuesta es no. Es decir, **una clase híbrida en estas condiciones será considerada como educación presencial. Pero ello requiere la previsión de tal circunstancia en el SIED o en definiciones**

institucionales posteriores, formalizadas mediante el marco normativo propio de cada institución. En este punto, **se reconoce y revaloriza la capacidad autónoma de las instituciones de definir sus propias estrategias en materia de gestión curricular** y académica y en tal sentido, lo que hace a la modalidad que se asuma según el caso. Ello implica que las decisiones pueden tomarse de manera general estableciendo criterios para todas las carreras y/o expresar definiciones por carreras puntuales.

No obstante, en función de las experiencias acumuladas en estos dos años, es posible señalar que en las estrategias integrales, combinadas o de hibridación deberían garantizar:

- ✓ que la propuesta asegure la presencialidad para estudiantes que tengan dificultades de conectividad y/o de acceso a dispositivos. Eventualmente, la institución podrá, además, proveer lugar físico en su sede y dispositivos para asistir a una clase ofrecida de manera remota.
- ✓ que haya sincronía con posibilidad de reconocimiento e identificación;
- ✓ que estén dadas las condiciones para que estudiantes remotos puedan interactuar en condiciones similares a como lo hacen en la presencialidad;
- ✓ que el equipamiento tecnológico y la conectividad se adecúen a las condiciones de calidad requeridos para una clase universitaria.
- ✓ que se garantice una adecuada formación pedagógica y específica de los docentes.

Aseguradas las condiciones anteriores la Universidad, en el marco de sus decisiones autónomas, considerará la plataforma que considere más adecuada para el desarrollo de las actividades académicas.

La normativa

En el año 2017, tras algunos años de análisis en el seno del Consejo de Universidades, se formalizó como normativa la “opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia” con la Resolución Ministerial N° 2641/17.

En dicha Resolución se explica que:

"*Se entiende por Educación a Distancia la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa*.

Y aclara asimismo que:

"Se entiende que quedan comprendidos en la denominación Educación a Distancia los estudios conocidos como educación semipresencial, educación asistida, educación abierta, educación virtual y cualquiera que reúna las características indicadas precedentemente"

Más adelante la norma refiere a cuestiones cuantitativas que definen claramente cuándo una carrera puede ser considerada presencial y cuándo a distancia:

"Para que una carrera de pregrado, grado o posgrado sea considerada como dictada a distancia se requiere que la cantidad de horas no presenciales supere el 50% de la carga horaria total prevista en el respectivo plan de estudios. (…) Las carreras en las que la cantidad de horas no presenciales se encontrara entre el 30% y el 50% del total, deberán someter a evaluación el Sistema Institucional de Educación a Distancia."

Finalmente, lo que aquí nos importa es además de los transcripto, la definición que la norma realiza de un "Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED):

"Es el conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humanos y didácticos que permiten el desarrollo de propuestas a distancia."

Es decir que el SIED institucional deberá estar validado para poder ofrecer carreras con modalidad a distancia pero también para las carreras con modalidad

presencial que incluyan propuestas no presenciales de entre el 30 y el 50% de la carga horaria.

Esa norma, además, introduce modificaciones en la Resolución Ministerial 160 de 2011, en virtud de ello recientemente la CONEAU[2] elaboró un documento orientativo para que las instituciones universitarias tengan presente los criterios que la Comisión utilizará en el proceso de acreditación de las carreras que así lo requieran.

Entre otros explica que:

- en las carreras presenciales en las que se incorporen horas a distancia (entre 0 y 50%) será criterio a considerar que esa condición, esté aprobada por normativa institucional;
- en los programas analíticos de los espacios curriculares (asignaturas, materias, seminarios, etc.) que incluyan horas a distancia, será criterio a considerar que se precisen:
    - ✓ las previsiones metodológicas y pedagógicas;
    - ✓ las actividades que se realizarán en las horas presenciales y en las virtuales y el modo en que se articularán,
    - ✓ las interacciones docente-estudiantes y estudiantes-estudiantes previstas;
    - ✓ y los mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación de esas actividades.
- en los programas analíticos de los espacios curriculares (asignaturas, materias, seminarios, etc.) que incluyan horas a distancia, será criterio a considerar que estén definidas las estrategias pedagógicas presenciales y virtuales teniendo en cuenta su adecuación y pertinencia para el logro de los objetivos de aprendizaje, en el marco de los requerimientos propios de cada disciplina y de las exigencias y características de la formación práctica de cada carrera.

Nunca ha resultado fácil adecuar las normativas a las prácticas. De hecho una pregunta jurídica esencial siempre ha sido si la norma debe formalizar una práctica instalada o si, por el contrario, cambia las prácticas.

[2] El mismo se encuentra en tratamiento en las comisiones específicas del CIN.

Estamos transitando situaciones inéditas frente a las cuales la normativa genera un marco pero tal vez se requieran profundos debates a propósito de los nuevos formatos y modalidades. Quizás, discusiones que trascienden la distinción de opciones pedagógicas y didácticas donde se proyecten propuestas educativas que se expandan en el tiempo y espacio mediadas por tecnologías.

Quizás sea oportuno sumar al debate el rol actual de los SIED. En rigor, vale preguntar ¿se reconfigura el alcance de los SIED?

De la formalización en los planes de estudio

Señalamos más arriba que tal vez debamos transitar aún algún tiempo antes de proponer un cambio en la normativa vigente. Tiempo productivo que nos permite consolidar procesos y generar mayor conocimiento sobre estas nuevas modalidades y formatos.

Las decisiones institucionales respecto de lo aprendido en el tránsito de la pandemia hoy tensionan algunas definiciones curriculares ya consolidadas. Las instituciones universitarias ven nuevas oportunidades y reciben demandas de diverso tipo que implican nuevas decisiones sobre el desarrollo de los planes de estudios, decisiones cuya formalización conduce a distintas intervenciones por parte de la Dirección de Gestión Universitaria. Por tal motivo, nos parece importante brindar orientación sobre los alcances y límites de dichas intervenciones que se establecen fundamentalmente en la Resolución 2461/17 pero también en la resolución 3432/18 y 3991/21, entre otras.

1. Según lo establecido en la mencionada Resolución 2641/17, en el ítem 12 del ANEXO, las solicitudes de reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de títulos correspondientes a **carreras nuevas dictadas en modalidad a distancia**, incluirán los mismos componentes requeridos para las carreras presenciales con el agregado de un apartado en el que se especifique para las prácticas pre-profesionales, si la carrera las incluyera, un detalle

pormenorizado de las formas de concreción, debiendo cumplimentarse lo requerido por el punto 2.12 de la SECCIÓN I.

Ello implicará, en el caso de carreras del artículo 42, que la evaluación que se realice del plan de estudios considere las definiciones y previsiones metodológicas que la institución haya definido en su SIED.

Las carreras cuyos títulos se encuadren en el artículo 43 y los posgrados deberán contar previamente con la acreditación de CONEAU.

2. La implementación de la **modalidad a distancia de una carrera presencial o viceversa**, cuyo **título ya tuviera validez nacional** requerirá una nueva presentación ante la DNGU; los planes de estudios, denominación del título y alcances de éstas deben ser idénticos. La evaluación consistirá en revisar la presentación anterior y verificar la existencia de actividades prácticas según lo previsto en el ítem anterior y la existencia del SIED validado.

   En caso de advertirse diferencias entre los planes de estudios de ambas modalidades, se requerirá a la institución contemplar lo previsto en la Resolución 2641/17 ítem 15 del ANEXO.

   La nueva modalidad que tendrá la carrera implica la emisión de un acto resolutivo específico, por lo que si se tratara de una carrera correspondiente al régimen del artículo 43 o un posgrado, deberá estar previamente acreditada en esa modalidad.

3. Los **cambios en los planes de estudios de carreras dictadas en ambas modalidades** deberán presentarse por sendas tramitaciones y según el caso se definirá la intervención que corresponde al Ministerio de Educación en función de la Resolución Ministerial 3432/18 y/o en la Resolución 3991/21 (toma de conocimiento o nueva resolución).

La **incorporación de actividades a distancia en carreras presenciales cuyo título ya tuviera validez nacional será realizas en el marco de las decisiones autónomas de las instituciones**. Según lo previsto en la Resolución 2641/17 la modalidad presencial de la carrera no cambia siempre que las actividades no superen el 50% de la carga horaria. En caso de tratarse de actividades que impliquen entre el 30% y el 50% de dicha carga, las instituciones debe contar con el SIED validado. Las

decisiones que en este sentido se tomen, podrán ser informadas a la DNGU para la toma de conocimiento, no requiriéndose ninguna otra intervención.

Bibliografía citada:

- BRUMAT, Rosa (et.al) (2022): Nuestras universidades públicas argentinas frente a la pandemia COVID-19. Comodoro Rivadavia: Universitaria de la Patagonia - EDUPA.

- CONEAU (2021): *Consideraciones sobre las estrategias de hibridación en el marco de la evaluación y la acreditación universitaria frente al inicio del ciclo lectivo 2022*

- DAVINI, María Cristina (1995). *La formación docente en cuestión: política y pedagogía*. Buenos Aires: Paidos

- FENSTERMACHER, Gary (1989). Tres aspectos de la filosofía de la investigación sobre la enseñanza. En: M. Wittrock (comp.). *La investigación de la enseñanza I*. Barcelona: Paidos.

- HAMILTON, David (1993): Orígenes de los términos educativos "clase" y "currículum". *Revista Iberoamericana de Educación*, Nº 1, Biblioteca digital OEI.

- KAP, Myriam. (2021). *Tiempos híbridos, nuevas tensiones en la enseñanza* - Trama Educativa. Columna de la cátedra de Didáctica General Por Aylén Aurellio. Disponible en https://tramaeducativa.ar/?p=8771

- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES (2017): *Resolución 2641-E/2017*. Ciudad de Buenos Aires

- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES (2018): *Resolución 3432/2017*. Ciudad de Buenos Aires

- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES (2021): *Resolución 3931/21*. Ciudad de Buenos Aires

- RAMA, Claudio (2021): La nueva educación híbrida. En: *Cuadernos de Universidades,* No. 11 Ciudad de México: Unión de Universidades de América Latina y el Caribe.

- SOLETIC, Angeles (2021). *Modelos híbridos en la enseñanza: claves para ensamblar la presencialidad y la virtualidad.* Informe . Buenos Aires: CIPPEC.

- STEIMAN, Jorge (2018): *Las prácticas de enseñanza –en análisis desde una Didáctica reflexiva-*. Buenos Aires: Miño y Dávila.